



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 006-2023-MDP

Piás, 04 de Agosto de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PIÁS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto, la propuesta de ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Piás, el Informe N° 050-2023-RDEMA/MDP-BDHC de la Responsable del Departamento de Ecología y Medio Ambiente, y el Informe N° 028-2023-MDP-SAVR/ALEX del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Piás, mediante los cuales se propone la aprobación de la Propuesta de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Piás; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Ns 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la materia de Protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece: **25.1** Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. **25.2** Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y





Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

composición;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Piás, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Ambiental Municipal en el ámbito de su jurisdicción, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Estando a lo dictaminado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2023, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, el señor Giomar Roberto Villanueva Correa, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM, DEL DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo Primero.- APROBAR LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM, DEL DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Piás, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la que consta de 4 Títulos, 7 Artículos, 3 Disposiciones Complementarias Finales y 2 Disposiciones Transitorias.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza al Departamento de Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Piás.

POR TANTO:

Mando: se registre, publique y cumpla.

 Municipalidad Distrital de Piás
J. Giomar R. Villanueva Correa
ALCALDE
DNI: 41281461



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM, DEL DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

TÍTULO I OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Piás.

Artículo 2.- Finalidad

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Piás, tiene por finalidad concertar, coordinar y establecer la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito de Piás.

TÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 3.- Base Legal

La presente ordenanza se ampara en el marco legal ambiental, que a continuación se señala:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26410, Ley del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).
3. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
4. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
5. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
6. Decreto Legislativo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
7. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.

TÍTULO III ÁMBITO, COMPOSICIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 4.- Ámbito

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Piás, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Piás.

Artículo 5.- Composición

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Piás estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Administrador Municipal
2. Responsable del Departamento de Ecología y Medio Ambiente
3. Representante de la Comunidad Campesina de Piás





Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

4. Representante de la Agencia Comunal de Yuracyacu
5. Representante de la Agencia Comunal de Cruz Colorada
6. Representante de la Agencia Comunal de Cenolen
7. Representante de la Agencia Comunal de Alacoto
8. Representante de la Agencia Comunal de Pamparacra
9. Representante de la Agencia Comunal de Quichibamba
10. Representante de la Agencia Comunal de Llaupa
11. Representante de la Institución Educativa 80460 Gran Pajatén
12. Representante del Jardín de niños – Niño Jesús
13. Juez de Paz
14. Representante del Puesto de Salud
15. Representante de la Empresa Comunal
16. Representante de la Ronda Campesina
17. Representante de la JASS de Piás
18. Representante del Programa del Vaso de Leche de Piás
19. Representante de la Asociación Pataz (empresa minera Poderosa S.A.)
20. ACS Consultoría y Desarrollo (empresa minera Poderosa S.A.)



Artículo 6.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Piás, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

TÍTULO IV

FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Artículo 7.- Funciones

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Piás tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Piás, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito en coordinación con las entidades competentes.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a. Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales de la Municipalidad Distrital de Piás.
- b. Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de la Municipalidad Distrital de Piás.
- c. Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d. Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de las microcuencas de los principales ríos del distrito Piás en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA)
- e. Solicitar opinión al Ministerio del Ambiente - MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la calidad del aire del área rural del Distrito de Piás.
- f. Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área rural del Distrito de Piás.
- g. Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Piás.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad del Distrito de Piás podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Piás, comunicarán a la Municipalidad Distrital de Piás la designación de su Representante Titular y Alternativo para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días hábiles de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

mayor a 10 días hábiles.

Segunda. - Una vez instalada la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Piás, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Piás, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

Municipalidad Distrital de Piás

Ing. Giomar R. Villanueva Correa
ALCALDE
DNI: 41201461

TRABAJO - DESARROLLO - TURISMO